



OTORGA, SUBSIDIO COMPLEMENTARIO, DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. N° 10 (V. y U.) DE 2015, CONFORME A LA DELEGACION DE FACULTADES A LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE VIVIENDA Y URBANISMO EN CONFORMIDAD CON LA EVALUACION TECNICA, ECONOMICA, Y JURIDICA DEL SERVIU REGION DE COQUIMBO, RESPECTO DEL PROYECTO DE DON JOSE DOMINGO DEL TRANSITO PINTO PEREZ, DE LA COMUNA DE CANELA, REGION DE COQUIMBO.

RESOLUCION EXENTA N° 743

LA SERENA,

16 NOV 2021

**VISTOS:**

- a) El decreto supremo N° 10 (V. Y U.) de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que reglamenta el Programa Habitabilidad Rural.
- b) Circular N°001, de fecha 25 de enero de 2021, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, que indica el presupuesto disponible para asignar subsidio, del Programa de Habitabilidad Rural para el año 2021.
- c) La Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 e indica el presupuesto disponible para asignar subsidio, entre otros, del Programa de Habitabilidad Rural.
- d) La Resolución Exenta N° 438 de fecha 1 de febrero de 2019, que *“Modifica resolución exenta N° 9521 de fecha 22 de noviembre de 2018 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del TÍTULO II, en la modalidad de proyectos de construcción de viviendas nuevas, del programa de habitabilidad rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. Y U.) de 2015 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual y colectiva, y aprueba nómina de postulantes seleccionados”*.
- e) La Resolución Exenta N° 3.129 de 16 de Mayo de 2016 de la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo que, *“Aprueba cuadro normativo de estándar técnico del programa de Habitabilidad Rural D.S. N° 10 (V y U) de 2015”*, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del Párrafo I del Capítulo V del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, publicada en el diario oficial con fecha 20 de Mayo de 2016.
- f) La Resolución Exenta N° 3.130 de 16 de Mayo de 2016 de la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo que, *“Establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica, conforme lo establecido en el inciso segundo del art. 9 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015.*
- g) La Resolución Exenta N° 3.771 de 20 de Junio de 2016 de la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de Julio de 2016 que, *“Establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras (FTO), según lo dispuesto en el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 de acuerdo a situación de aislamiento de las Comunas y Localidades del País”*.
- h) El informe justificación incremento de terreno, emitido por la oficina de la vivienda de la municipalidad de Canela.
- i) El ordinario N° 3583 de fecha 19 de octubre de 2021, del Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, asignación de recursos adicionales, correspondientes a

subsidio complementario, a un proyecto (Jose Domingo Del Transito Pinto Perez )desarrollado en la comuna de Canela, Region de Coquimbo.

- j) La Evaluación Técnico-Económica realizada por los Profesionales del Departamento Técnico de SERVIU Coquimbo respecto del proyecto de don Jose Domingo Del Transito Pinto Perez.
- k) La Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- l) El decreto N° 07 de fecha 25 de febrero de 2021, del Ministro de Vivienda y Urbanismo que designa a don Abel Espinoza Muñoz, como Sectario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Coquimbo.
- m) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V.Y.U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

- a) La Delegación en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de la facultad de otorgar subsidios complementarios en los términos y condiciones establecidas en el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015 en especial artículo 8 y, en las resoluciones de llamados a concurso y asignación de beneficios de subsidio base; en conformidad con la evaluación técnica, económica y jurídica aprobada por el SERVIU.
- b) Lo dispuesto en el D.S. 10 (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones, especialmente en su artículo 10, letra a) , párrafo 5, que señala: *“Excepcionalmente, mediante resolución fundada, el Director del Serviu podrá autorizar la calificación de proyectos cuyas obras de mejoramiento de terreno superen los recursos señalados en los incisos anteriores. El ejercicio de esta facultad no podrá significar un incremento superior al 30% de este subsidio y no podrá superar en el lapso de un año calendario, el 5% del programa anual regional de recursos para la asignación de subsidios, establecido para el presente programa”*, así mismo la letra b) prescribe que: *“Subsidio adicional de hasta 100 Unidades de Fomento, que podrá destinarse al financiamiento de la dotación o mejoramiento de servicios de agua potable, alcantarillado de aguas servidas, de energía eléctrica y/o calórica a viviendas, únicamente para la modalidad de Construcción de Vivienda Nueva. El subsidio podrá alcanzar el valor de hasta 200 Unidades de Fomento cuando se incorpore más de una especialidad correspondiente a los servicios mencionados”*, y la letra c) que señala *“Subsidio adicional de hasta 100 Unidades de Fomento para proyectos de la Modalidad de Construcción de Viviendas Nuevas, de hasta 30 Unidades de Fomento para la tipología de Ampliación y Mejoramiento de Viviendas Existentes y de hasta 10 Unidades de Fomento para la tipología de Construcción y/o Mejoramiento de Entorno y Equipamiento Comunitario”*.
- c) Para efectos de lo dispuesto en los incisos anteriores, la Entidad de Gestión Rural deberá presentar para la evaluación y aprobación del SERVIU respectivo, en conjunto con el resto de los antecedentes del proyecto, un diagnóstico y las obras que se realizarán, con la debida aprobación de él o los beneficiarios, con un presupuesto separado, fundamentado y detallado.
- d) Que, actualmente existe un proyecto correspondiente al llamado del año 2018, en que se hace necesario otorgar subsidio complementarios.
- e) El Ordinario indicado en la letra i) de los vistos, por el cual del Director (s) SERVIU Región de Coquimbo, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, asignar subsidios complementarios del programa D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, para el proyecto don Jose Domingo Del Transito Pinto Perez.
- f) La necesidad de otorgar subsidio complementario en los términos y condiciones establecidas en el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, por tanto, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**ASÍGNESE**, recursos adicionales correspondiente a subsidio complementario al proyecto de don don **Jose Domingo Del Transito Pinto Perez de las comuna de Canela** correspondiente al llamado del año 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Montos a solicitar:

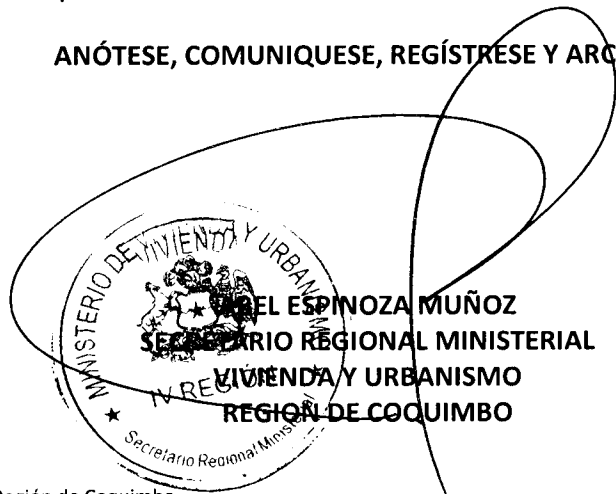
N°	Resolución de Selección		Comuna	N° Exp.	N° Cedula de Identidad	Nombre Beneficiado	Sub. Complementarios U.F.		A.T.	FTO	Total
							Mejoramiento del Terreno	Arquitect. Local			
1	438	01-02-19	Canela	19321	4627830-5	José Domingo Del Tránsito Pinto Pérez	30	30	6	1	67
Total Subsidio Complementarios A.T. y FTO a solicitar (U.F.)											67

El presupuesto total del proyecto:

N°	Nombre del expediente	N° Exped.	Rut+DV	Nombre	Subsidio base			Subsidios complementarios		Ahorro	Total Proyecto
					Mejoramiento de la Vivienda	Construcción de Dormitorio	Ampl. o Constr. de Recintos Complem.	Mejoramiento del Terreno	Arquitect. Local	Exento	Total Proyecto
1	Jose Domingo Del Transito Pinto Pérez	19321	4627830-5	José Domingo Del Tránsito Pinto Pérez	144	192	192	30	30	13	601

**IMPÚTESE**, la cantidad de **67 U.F.** Unidades de Fomento al presupuesto autorizado a la Región de Coquimbo, para el Programa de Habitabilidad Rural del D.S. N° 10 de 2015, **correspondiente al año 2021**, que se destinarán al incremento del subsidio complementario respecto del proyecto señalado en el resuelvo 1), correspondiente a los llamados del año 2018.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE**



DRC/drc

DISTRIBUCIÓN

- Depto O.O.H.H. SERVIU Región de Coquimbo.
- Dirección Regional Serviu Región de Coquimbo
- Unidad Fondo Solidario Serviu Región de Coquimbo
- Entidad de Gestión Rural Solaris E.I.R.L.
- Archivo.